



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°608
Dto. de Promulgación N°112 – 25/03/2.000

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N°587 - Decreto de Promulgación N°619/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Autorícese al D. Ejecutivo Municipal a recibir el pago de tasas Municipales, mediante el sistema denominado “Plan Aguinaldo” implementado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos durante la vigencia del sistema”.

Artículo 2°.- Modificase el artículo 2° de la Ordenanza N°587 - Decreto de Promulgación N° 619/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Podrán cumplimentarse por este sistema el pago de Tasas Municipales, derechos, cementerio, multas y contribuciones hasta el 31 de diciembre de 2001; autorizando al Ejecutivo Municipal a adecuar las fechas en función de la vigencia del sistema”.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 18 de marzo de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas